

DIARIO LIBERAL DE CASTELLÓN

PERIÓDICO POLÍTICO DE NOTICIAS Y ANUNCIOS

Órgano del partido Liberal dinástico de la provincia

Año VIII

Redacción, Administración e Imprenta:
Calle de Alloza, 62

Miércoles 21 de Mayo de 1902

Precios de suscripción
En Castellón: 0'75 pesetas al mes
Fuera: 2'25 pesetas trimestre

Núm. 890

Advertencia

Los que viajen en ferrocarril por la línea de Valencia á Tarragona, deben abstenerse de asomarse á las ventanillas de los carruajes al cruzar el Ebro. El poco espacio que queda entre el tren y la baranda del puente ofrece peligro.

S. M. LA REINA

A LOS ESPAÑOLES

Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

Al terminar hoy la Regencia, que fui llamada por la Constitución en momentos de profunda tristeza y de viudez inesperada, siento en lo íntimo de mi alma la necesidad de expresar al pueblo español la inmensa e inalterable gratitud que en ella dejan las muestras de afecto y de adhesión que he recibido de todas las clases sociales.

Si, entonces presentí que siu la lealtad y la confianza del pueblo no me sería de lo cumplir mi difícil misión, ahora, al dirigir la vista a ese período, el más largo de todas las regencias españolas, y al recordar las amargas pruebas que durante él nos ha depurado la Providencia, aprecio aquellas virtudes en toda su magnitud, afirmando que, gracias a ellas, la nación ha podido atravesar tan profunda crisis en condiciones que auguran para lo futuro una época de bienhechora tranquilidad.

Por eso al entregar al Rey Alfonso XIII los poderes que en su nombre he ejercido, confío en que los españoles todos, agrupándose en torno suyo, le inspirarán la confianza y la fortaleza necesarias para realizar las esperanzas que en él se cifran.

Esa será la recompensa más completa de una madre que habiendo consagrado su vida al cumplimiento de sus deberes, pide á Dios proteja á su hijo, para que emulando las glorias de sus antepasados, logre dar la paz y

la prosperidad al noble pueblo que mañana empezará á regir.

Ruego á V., señor Presidente, haga llegar á todos los españoles esta sincera expresión de mi profundo agradecimiento y de los fervientes votos que hago por la felicidad de nuestra amada patria.

María Cristina.

16 Mayo 1902.

El acto del juramento del Rey

La vista del salón de sesiones del Congreso era realmente deslumbradora. Los blancos tonos de los elegantes trajes de las damas, los vivos colores y bordados de los uniformes, los caprichosos atavíos de los chinos y marroquíes, los vistosos plumeros, el brillo de las condecoraciones, la púrpura cardenalia y los morados hábitos de los prelados, formaban un admirable conjunto de luz y de color.

Antes de que S. M. el rey apareciera en el salón se oyó en éste el estruendo de los vítores que resonaban en la calle aclamando al monarca, vítores que se repitieron después en el salón de conferencias.

Apareció S. M. el rey con su augusta madre, el presidente de la Cámara y las comisiones parlamentarias, y resonó en el salón un aplauso estruendoso. Diputados y Senadores, de pie como los concurrentes á las tribunas, aclamaban al soberano y á la reina madre, dando repetidos vívas.

El entusiasmo se desbordaba de todos los corazones.

S. M. el rey, de pie, con la sonrisa en los labios, tranquilo y sereno, contestaba, saludando á los representantes del país que le aclamaban. Hizo la reverencia obligada á los príncipes y representantes extranjeros, y tomó asiento á la derecha de la reina. Detrás de los regios sitiales se colocaron el gobierno, los altos funcionarios de Palacio y las damas de la reina, quedando en los pasillos y salón de conferencias el resto de la comitiva.

Colocados todos en sus puestos, y de pie los concurrentes, excepto las personas de la real familia, el señor presidente de la Cámara, dijo, dirigiéndose al soberano y con visible emoción:

«Señor: Las Cortes convocadas por vuestra augusta madre, están reunidas para recibir de vuestra majestad el juramento que, con arreglo al art. 45 de la Constitución del Estado viene a prestar, de guardar la Constitución.»

Pusieron de pie las personas de la real familia, y el marqués de la Vega de Armijo acercóse á Don Alfonso XIII con el libro de los Evangelios abierto.

Hubo un momento de solemne silencio, y S. M. el rey, de pie, dijo con voz clara, firme y serena, que resonó en todos los ámbitos de la Cámara, al mismo tiempo que colocaba la diestra mano sobre el libro sagrado:

«Juro por Dios, sobre los Santos Evangelios, guardar la Constitución y las leyes. Si así lo hiciera, Dios me lo premie, y si no, me lo demande.»

El presidente de la Cámara dijo: «Las Cortes acaban de recibir el juramento que V. M. ha prestado, de guardar la Constitución y las leyes.»

El eco de estas palabras se confundió con una nueva y estruendosa salva de aplausos, al mismo tiempo que todas las bocas prorumpían en entusiastas vítores al rey y á la reina.

Don Alfonso XIII saludó á los representantes de la nación en señal de gratitud, y tomó asiento, así como su egregia madre y los príncipes de Asturias, mientras las infantas salían del salón, acompañadas por las comisiones parlamentarias, para dirigirse á San Francisco el Grande. En tanto, S. M. el rey hablaba con el marqués de la Vega de Armijo, los ministros y algunas de las personas de la comitiva.

Cuando S. M. se puso de pie para abandonar el Congreso resonaron nuevos vítores y aplausos de los representantes del país, que siguieron detrás en gran número hasta el vestíbulo.

El público de las tribunas exteriores tributó, al salir, al rey, una ovación estruendosa, entusiasta, que duró hasta después de partir la regia comitiva;

La ceremonia ha sido, por todo extremo brillante. Pocas veces en la vida se verá cuadro tan soberbio ni entusiasmo tan delirante.

Loor al nuevo Rey de España, á quien Dios nos conserve por muchos años.

Manifiesto del Rey

A LA NACION

Al recibir de manos de mi Augusta y amada Madre los poderes constitucionales envío desde el fondo del alma

un saludo de cordial afecto al pueblo Español. La educación que he recibido me hace ver que desde el primer momento pesan sobre mí deberes que acepto sin vacilar como sin vacilación alguna he jurado la Constitución y las leyes consciente de cuanto encierra el compromiso solemnemente contraído ante Dios y ante la Nación. Ciertamente faltarme para la grave misión que me está confiada las lecciones de la experiencia, pero mi deseo de responder á las aspiraciones del País y mi propósito de vivir en perpetuo contacto con mi pueblo son tan grandes, que espero recibir de su aspiración lo que el tiempo de tardar en enseñarme. Pido pues á todos los Españoles me otorguen su confianza, en cambio yo les aseguro mi devoción completa á sus intereses y mi resolución inquebrantable de consagrar todos los momentos de mi vida al bien del País.

Aunque la Constitución señale los límites dentro de los cuales ha de ejercitarse el poder Real, no los pone á los deberes del Monarca ni aunque aquellos pudieran excusarse no lo permitiría mi deseo de conocer las necesidades de todas las clases de la Sociedad y de aplicar por entero mis facultades al bien cuya defensa y cuyo bienestar me están encomendados por la Providencia.

Si ésta me ayuda, si el pueblo Español mantiene la adhesión que ha acompañado á mi Augusta Madre durante la regencia, abrigo la confianza de mostrar á todos los Españoles que más que el primero en la Gerarquía he de serlo en la elevación á la Patria y en la incansable atención á cuanto pueda contribuir á la paz, á la grandeza y á la felicidad de la Nación Española.

ALFONSO.

17 Mayo 1902.

Al Ejército y á la Armada

Alocución del Rey

Soldados y Marinós:

Al tomar por mí mismo el mando de los ejércitos de mar y tierra, con arreglo á la ley fundamental de la monarquía, Me apresuro á cumplir un deber muy grato para mi corazón. Como rey, como general, como español y como soldado, Yo saludo en vosotros á los representantes de nuestras glorias militares y de nuestra grandeza nacional. Valor, energía, perseverancia.

disciplina patriótica, todo lo tenéis: de todas esas virtudes podéis hacer alarde, y dichoso mil veces aquel que las posee: dichoso mil veces el caudillo afortunado que os guía y dirige en el día del combate, porque ese está seguro de vencer ó de morir con honra.

Dichoso el soberano que ve en vosotros el apoyo más firme del orden social, el cimiento más seguro de la paz pública, el defensor más resuelto de las instituciones, la base más sólida de la patria.

En cuanto á Mi, cerca de vosotros he de vivir como vivió el gran Alfonso XII: por vuestro bien he de desvelarme, siguiendo el ejemplo de mi noble madre: con vosotros me hallaré en los momentos de peligro y de Mi hablará la historia cuando de vosotros haya de ocuparse.

Cumplid siempre con vuestro deber, que Yo, no he de olvidar jamás el Mio, y con la ayuda de Dios marcharemos juntos, sin vacilaciones ni desmayos, por el áspero sendero que nos marca la estrecha y hermosa religión de la milicia. Así conquistaremos el amor de los buenos españoles; así haremos una patria siempre grande, siempre feliz, siempre digna de admiración y de respeto; así contareis siempre con el afecto de vuestro rey

Alfonso.

Cronica

Lucidas en extremo fueron las fiestas que el sábado último celebró la oficialidad del regimiento de Otumba, por la iura de don Alfonso XIII.

Lo más ameno y distinguido del programa, fue la velada que tuvo lugar en la plazoleta del cuartel de San Francisco, espléndidamente iluminada, congregándose allí las autoridades todas, civil y militar, y lo más selecto de la buena sociedad castellonense, predominando el elemento joven, que bailó de lo lindo á los acordes de la música del regimiento.

Los reunidos fueron obsequiados con profusión de dulces y refrescos. A hora muy avanzada terminó la velada, de la cual los reunidos guardarán grato recuerdo.

Como anunciamos, mañana comenzarán en Almazora las fiestas en honor de su patrona, Santa Quiteria, á las que contribuirá á su mayor esplendor, la presencia de las primeras autoridades civil y militar de la provincia, que ayer fueron galantemente invitadas por el alcalde de dicho pueblo, nuestro querido amigo don Julián Garí, quien también se dignó invitar, al propio tiempo, que á las autoridades, á nuestro querido jefe el Ilmo. Sr. don Cayo Girónés.

Esta tarde, como preliminar de las fiestas, se ha celebrado en la plaza de dicho pueblo, corrida de vaquillas.

Ha sido nombrado, registrador interino de la propiedad del partido de Viver, nuestro apreciable amigo, el joven abogado y juez municipal

suplente de esta ciudad, don José Tárrega. La enhorabuena.

Con tanta concurrencia de forasteros como otros años, se han celebrado en Villarreal las fiestas de San Pascual Bailón.

Una distinguida y virtuosa esposa de nuestro muy querido amigo, el diputado provincial, don Arcadio Porcar, dió á luz con toda felicidad, en la noche del sábado último, un precioso niño, que fue bautizado ayer con el nombre de Juan.

Enviamos á la familia de nuestro amigo la enhorabuena por el natalicio de tan angelical niño.

Ha sido nombrado Comisario, regio de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia, el concejal de este ayuntamiento, don Rafael Gasset.

El domingo regresaron de su largo viaje de boda, nuestro querido correligionario don Sebastián Carpi y su bella mitad, la distinguida señora doña Francisca Vilar Enrique.

Rociña la feliz pareja nuestra saludo más cordial.

He aquí el detalle de las operaciones ordinarias realizadas durante la semana anterior, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta ciudad:

Imposiciones al dos por ciento semestral, 1.334'54 pesetas.

Id. por intereses acumulados en la quincena anterior, 56'54.

Reintegros de imposiciones, 1250'00

Préstamos con garantía prendaria, 1.190'50.

Cancelaciones de estos préstamos, 1.008'50.

Movimiento de la semana, 4840'08.

Hán tomado posesión de sus escuelas los maestros en propiedad de Zucaina y Chert, respectivamente; don Dionisio Rios Rubio y don Mariano García Zapater.

En el kilómetro 107 hectómetro 4 de la carretera de Puebla de Valverde á Castellón volcó ayer mañana un carro que guiaba el vecino de Alcora Vicente Aycart Nebot, cayendo bajo del vehículo una mujer que llevaba una niña de pechos y otra de cuatro años, resultando contusionada la mujer y muerta en el acto la infeliz criatura.

La otra niña resultó afortunadamente ileso.

De este sensible accidente se ha dado cuenta al juzgado, que se ha trasladado al punto del suceso.

En los alrededores de la masía conocida de la Sierra ha sido encontrado cadáver el niño Ramón Monferrer Salvador, de 9 años de edad.

La muerte del infeliz Ramón se cree motivada por el terrible golpe que recibió en la cabeza á consecuencia del desprendimiento de una piedra del edificio de aquella masía.

Los colores nacionales (gualdo á rojo) junto al orillo de las piezas de tejido, es garantía de su buena clase y solidez de colores.

Hemos tenido ocasión de examinar los géneros que llevan este distintivo y resulta de gran conveniencia, principalmente para la clase obrera, por su mucha consistencia y precio relativamente económico, si se tiene en cuenta su larga duración y que los colores son permanentes.

Hernias (Onobraduras) Deformi-

dades de la columna vertebral. Torceduras de piernas, etc. etc.

El director técnico del Gabinete Ortopédico de Madrid, Fuencarral, 19 y 21. estará en Castellón los días 15, 16 y 17 y recibirá en el Hotel Europa á todos los que deseen consultarle para el tratamiento por medio de aparatos especiales.

Nuestros aparatos herniarios, especiales, modernos, distintos á todos por su construcción especial y mecánicas, garantizan la contención absoluta de las hernias, por anérgicas y voluminosas que sean y consiguen su curación completa en el mayor número de casos.

Las numerosas y prontas curaciones conseguidas en las hernias inguinales con los modernos aparatos, se explica por la exacta adaptación de su pala, que gracias á los mecanismos que posee y que ni se desvía del ritmo en que se aplica, reduce y mantiene completamente reducida la hernia, obturando los anillos externo é interno, adosados á las paredes del conducto y produce en éste una ligera irritación lenta, metódica, gradual y constante, que da lugar al aumento de actividad nutritiva, proliferación de los elementos celulares, disminución progresiva del diámetro de este conducto y adherencia de sus paredes, ó sea la curación efectiva.

Los mecanismos de los aparatos herniarios modernos están dispuestos de tal modo, que el enfermo puede dirigir la pala en el sentido que le parezca conveniente, fijándola en la mejor posición que él quiera, evitándose de este modo la salida de la hernia, á pesar de los esfuerzos de tos, estornudos ó movimientos que pudiese ejecutar.

Todos los meses.

Consulta en Castellón los días 15, 16 y 17 en el Hotel de Europa de once á seis ó en Madrid en el Gabinete del Médico Director, Fuencarral 19 y 21.

Gente Vieja, cuyo éxito es cada día más creciente: solicitada por una parte del público de provincias; que no vive en puntos donde está organizada la venta pública, abre suscripciones en las siguientes condiciones:

Un trimestre en España, 1,50 pesetas.

En el extranjero, 3,00 id.

En América, un año, 20,00 id.

Números atrasados 0,50 id.

Al que se suscriba por un año, se le remiten los seis números publicados.

Precio del año en España: Seis pesetas.

Ha quedado abierta en la secretaría de Instrucción pública el pago de las nóminas de los maestros de instrucción primaria del partido de la capital correspondientes al pasado mes.

El plazo para efectuarse dicho pago es de diez días á contar desde el lunes.

Los señores Dorenzi y Erie dueños de la antigua y acreditada cristalería de «Los Italianos», en vista de la competencia que otro industrial y á su vez el dueño de Hojalateros tienen haber establecido en la venta y colocación de cristales— ruegan al respetable público castellonense que no deje de ser ilegal de infundios, se dignen visitar dicho establecimiento, donde al más de un completo surtido de todo lo referente á cristales y

vidrios planos, encontrará la nueva tarifa de precios, —especial para esta casa,— que acaba de publicar y cuyos precios no tienen competencia en Castellón.

Además está completamente surtido ese establecimiento de toda clase de baldosa para pavimentos, baldosillas para claraboyas y vidrios de colores.

No comprar cristales ni vidrios sin antes pasarse por la calle de González Chermá (antes Enmedio) 60.

He nos recibido ejemplar de un catálogo—Memoria de las nuevas máquinas electrostáticas (modelo español) para las radiografías, radioscopios, etc.— y exámenes de curso en las cátedras de física.

Agradecemos la atención al señor don Luis Pando de Madrid.

Una noticia interesante y de vital interés para los agricultores. La sociedad Belgo Alemana en Rosin una de las más importantes fábricas de productos químicos para la agricultura que existen en el mundo, ha establecido una agencia general para España en Barcelona, Bailen 17 bajo la dirección de don Alejandro Pík. Allí pueden dirigirse los agricultores que deseen asegurar sus cosechas con grandes rendimientos usando el guano «Ancora» elaborado con materias en su graduación más alta y asimilables á toda clase de cultivos. Pídanse detalles, prospectos é instrucciones al agente en Barcelona.

DE TODAS PARTES

París.—En el recorrido de la gran carrera ciclista, París-Marsella, el corredor belga Charles Kariff ha sufrido una caída tan horrorosa, que quedó muerto casi en el acto.

París.—Telegrafian de San Petersburgo que la noticia de haberle sido otorgado á Loubet el Toison de Oro, le fué comunicada al embajador ruso en París por el señor León y Castillo, siéndole transmitida al presidente de la República por medio del telégrafo sin hilos desde un puerto del Báltico, á bordo del «Montcalm», donde Loubet hace su viaje á Rusia. Loubet se ha manifestado reconocidísimo á la reina doña María Cristina.

New-York.—En el Estado de Texas se ha desencadenado un violento ciclón. Fueron destruidas tres iglesias y centenares de casas. Van recogidos 90 muertos y unos 100 heridos.

Roma.—El sultán de Turquía ha concedido al gobierno italiano autorización para que proteja directamente á los súbditos de Italia residentes en Tierra Santa. Esta concesión se considera como un triunfo para la diplomacia italiana.

París.—Un telegrama del senador señor Knight al ministro de las Colonias, anuncia que las plantaciones y propiedades de la costa Nordeste de la Martinica se hallan intactas y no han sufrido daño alguno. Los cultivos de la parte Sur tampoco han sufrido perjuicio.

El Banco de la Martinica, reconstituido, facilitó créditos á cuantos particulares ofrecen garantías, para poder continuar sus industrias y trabajos.

Tranvía de Onda al Grao Sección de Onda á Castellón TRENES ASCENDENTES

Horas de salida Grao, 6. 7'40, 9'25, 10'30, 12'40

13'55, 14'40, 16'30, 17'30, 18'50,

De Castellón.— 6'20, 8'5, 10'10, 14'15, 18'15.

De Almazora.— 6'42, 8'30 y 10'3, 14'3', 18'29.

De Villarreal.— 7'15 y 8'56, 15, 18'52.

De Bechi.— 7'33, 9'14, 15'19, 19'11

TRENES DESCENDENTES

De Onda.— 8'15, 12'54, 17'20,

De Bechi.— 5'38, 8'38, 13'0, 17'33,

De Villarreal.— 7'12, 8'56, 10'10, 13'28, 8'03.

De Almazora.— 7'35, 9'23, 11'11, 13'50, 18'05.

De Castellón.— 8, 9'50, 11, 11'50, 13'05, 14'20, 15, 17, 19.

El decreto de indulto

Dice así: Usando de la facultad que me otorga el artículo 54 de la Constitución de la monarquía, de acuerdo con mi consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Concedo indulto de la cuarta parte de la pena impuesta de los sentenciados á reclusión, delegación ó extrañamiento temporales, y á presidio ó prisión mayor de la tercera parte, á los sentenciados á confinamiento, inhabilitación absoluta ó inhabilitación especial temporales; y de la mitad, á los sentenciados á presidio ó prisión correccional, á suspensión ó á destierro, excepto en cuanto á esta última pena cuando haya sido impuesta por falta de la caución á que se refiere el art. 44 del Código penal.

Art. 2.º Concedo indulto total á los sentenciados á penas de arresto mayor ó menor ó de multas, y los que habiendo cumplido la pena principal esten extinguiendo la prisión que por responsabilidadles subsidiarias les corresponda, con arreglo al art. 50 del Código.

Art. 3.º Concedo también indulto total, cualquiera que sea la pena impuesta: Primero. A los sentenciados por delitos cometidos por medio de imprenta; y Segundo. A los que lo hubieren sido por los delitos políticos comprendidos en el capítulo 1.º y en las secciones 1.ª y 3.ª del capítulo II, ambos del título 2.º salvo los artículos 198 al 202 inclusive, así como en los capítulos 1.º, 2.º y 3.º del título III, y en el artículo 273 del Código penal.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en este artículo los delitos de injuria y calumnia contra particulares, si el ofendido no otorga su perdón, y los cometidos contra soberanos, príncipes, agentes diplomáticos de naciones amigas ó extranjeras con carácter público, que disfruten de análoga consideración.

Art. 4.º El indulto concedido en los artículos anteriores, no es aplicable á los reos de traición, premeditación, cohecho, paricidio, robo, robo é incendio. A éstos les rebaja de la sexta parte de la condena, si sufrieren pena aflictiva y de la tercera parte, si la sufrían correccional, salvo si se trata

PRODIGIO

Vitale

sliguido con Me

Estas pildoras purifican la digestión, el estómago, las heces, el que frecuentemente sufre de indigestión, de pesadumbre de ningún género, animan los espíritus, limpian el estómago, de todas miserias que se acumulan en el estómago, Flatulencia, gases, Desarreglos del estómago, preservan el estómago de las enfermedades, No debe haber fama, mayor parte de las enfermedades, debilitan, la sangre se resaca y todas las enfermedades se curan, estado y tras veces esto en la boca y ojos hinchados, pielolor de cabeza, etc. las enfermedades pueden llegar á las

Milagr

Estas pildoras se venden en cada una de las farmacias de la ciudad de Tortosa, Botica de Esteller, Morell, Botica del Doctor, donde se servirán por correo mediante su importe.

de arresto, respectivamente. El indulto será de la mitad de la multa. La rebaja de la sexta parte de la pena, á los que alcancen los beneficios que preceden á la concesión, por lo que se refiere á los artículos del Código.

Art. 5.º A los reos que obtienen el indulto, se les conceden las penas de arresto, de multa, y de prisión, que á estos reos les corresponden, en la sentencia de aplicación se hará el cómputo de los días comprendidos en el indulto, para la resolución favorable.

Art. 6.º Para obtener el indulto en las circunstancias indicadas en el artículo anterior, que la sentencia sea firme. Se considerarán firmes las sentencias dictadas contra las cuales no hayan interpuesto recurso de casación, si desistieren del término de veinte días desde la publicación del decreto, entendiéndose en este caso respecto á los que interpusieron de los recursos de casación que hubiesen interpuesto sentencias de primera instancia en causas de contrabando y defraudación, las que no sean firmes ó la parte accionada ó la parte accionante interpuso recurso de casación, y quedando subsistente la sentencia de primera instancia cuando recoga ejecución modificando la condena, si sufrieren pena aflictiva y de la tercera parte, si la sufrían correccional, salvo si se trata

avía de Onda al Grao
 ón de Onda á Castellón
 RENES ASCENDENTES
 Horas de salida
 O, 6. 7'40, 9'25. 10'30, 12'40
 14'40, 16'30, 17'30, 18'50.
 Castellón.- 6'20, 8'5, 10'10
 18'15.
 Almazora.—6'42, 8'30 y 10'3
 18'29.
 Villarreal.—7'15 y 8'56, 15,01,
 Bechi.—7'33, 9'14, 15'19, 19'10
 RENES DESCENDENTES
 Onda.—8'15, 1'34 17'20
 Bechi.—5'38, 8'38, 13'0 17,45
 Villarreal.—7'12, 8'36, 10'00,
 8'03.
 Almazora.—7'38, 9'23, 11'22
 18'05.
 Castellón.—8, 9'50, 11, 11'50,
 14'20, 15, 17, 19 .

Decreto de indulto

—(=)—(=)—
 de así:
 ando de la facultad que me
 a el artículo 54 de la Consti-
 n de la monarquía, de acuerdo
 ni consejo de ministros,
 ngo en decretar lo siguiente:
 artículo 1.º Concedo indulto de
 erta parte de la pena impuesta
 s sentenciados á reclusión, re-
 ión ó extrañamiento tempora-
 á presidio ó prisión mayores,
 tercera parte, á los sentenci-
 confinamiento, inhabilitación
 uta ó inhabilitación especial
 orales; y de la mitad, á los
 onciados á presidio ó prisión co-
 onales, á suspensión ó á de-
 o, excepto en cuanto á ésta ú-
 pena cuando haya sido impo-
 sa por falta de la caución á que
 fiere el art. 44 del Código pe-
 t. 2.º Concedo indulto total
 sentenciados á penas de arres-
 ayor ó menor ó de multas, y
 ue habiendo cumplido la pena
 cipal esten extinguiendo la pri-
 que por responsabilidades su-
 rias les corresponda, con ar-
 el art. 50 del Código.
 t. 3.º Concedo también indul-
 tal, cualquiera que sea la pena
 uesta:
 imero. A los sentenciados por
 cometidos por medio de la
 enta; y
 gundo A los que lo hubieren
 por los delitos políticos com-
 didos en el capítulo 1.º y en
 ecciones 1.ª y 3.ª del capítulo
 ombos del título 2.º salvo los ar-
 os 198 al 202 inclusive, así co-
 os capítulos 1.º, 2.º y 3.º del tí-
 III, y en el artículo 273 del
 go penal.
 uedan exceptuados de lo dis-
 to en este artículo los delitos
 njuria y calumnia contra par-
 res, si el ofendido no otorga
 ardon, y los cometidos contra
 ranos, príncipes, agentes diplo-
 icos de naciones amigas ó ex-
 jeras con carácter público que
 disfruten de análoga considera-
 rt. 4.º El indulto concedido en
 artículos anteriores no es apli-
 e á los reos de traición, preva-
 ón, cohecho, parricidio, asesina-
 to y incendio. A éstos les con-
 rebaja de la sexta parte de la
 pena, si sufrieren pena aflicti-
 e la tercera parte, si la sufrieren
 eccionai, salvo si se tratare de

PRODIGIOSAS PILDORAS

Vitales ó larga vida de Reverter

Distiñgide con Medalla de primera clase

Estas pildoras puramente vegetales, purgan suavemente y corrigen el mala digestión, el estreñimiento, depuran la sangre y reaniman las fuerzas perdidas. El que frecuente haga uso de ellas disfrutará de buena salud, sin necesidad de ningún otro remedio; tienen la propiedad de separar las virtudes, animan los espíritus, quitan los temblores de nervios, los dolores reumáticos, limpian el estómago de los humores grasos que causan indigestión, y de todas miserias que provienen de esto principio vicioso, como la Acidez, Náuseas, Flatulencia, Desvanecimientos, Dolor de cabeza, Pérdida de la memoria, Desarregios del hígado y otros desórdenes: hacen en fin, que la persona este alegre, preservándole de otras enfermedades y especialmente de las contagiosas, alejan de sí la muerte.

No debe haber familia que carezca de estas excelentes pildoras, pues la mayor parte de las enfermedades proceden de la mala digestión, los nervios se debilitan, la sangre se empobrece, el corazón pierde la fuerza los intestinos se resacan y todas las funciones y facultades parecen declinar, observándose una debilidad general, que el paciente se siente dolores en el pecho, costado y tras veces en la espalda, sintiéndose triste y soñoliento, con mal gusto en la boca y poco apetito grande peso en el estómago y desfallecimiento, ojos hundidos, pies y manos fríos, sobreviniendo más tarde tos, sin sueño, dolor de cabeza, etc., etc., dando lugar á un grande peligro, cuyas consecuencias pueden llegar á ser funestas si no se combate el mal con prontitud cogiendo á las

Milagrosas Pildoras vitales de Reverter

Estas pildoras se venden en cajas al precio de UNA PESETA CINCUENTA CENTÍMOS cada una, y basta una sola caja para ver su resultado. Depósito en Tortosa Botica Droguería de Carpa, Tarragona Botica de Mon, Vinaroz Esteller, Morella Botica de Guasch, Castellón Botica de Font, Barcelona Botica del Doctor Sastre Hospital 109 y Chert Botica de Reverter en donde se servirán pedidos al por mayor y menor pudiéndose remitirse por correo mediante su importe en sellos de franqueo.

de arresto, respecto de la que el indulto será de la mitad lo mismo que la de multa. También concedo rebaja de la sexta parte á todos aquellos á quines por razón de pena no alcancen los beneficios de los artículos que preceden entendiéndose la concesión, por lo que hace á las perpetuas, para los efectos del art. 29 del Código.

Art. 5.º A los reos que hubieren obtenido conmutaciones de pena á propuesta de los tribunales sentenciadores, por virtud de las facultades que á estos concede el art. 2.º del Código, les será aplicada la gracia con relación á la pena en que los hubiere sido conmutada la impuesta en la sentencia. Esta misma aplicación se hará en su día á los comprendidos en propuestas pendientes de resolución si ésta fuera favorable.

Art. 6.º Para obtener los beneficios concedidos en este decreto son circunstancias indispensables. Primera Que la sentencia dictada sea firme.

Se considerarán firmes para los efectos del indulto: primero, aquellas contra las cuales los sentenciados hayan interpuesto recurso de casación, si desistieren de él dentro del término de veinte días, contados desde la publicación del presente decreto, entendiéndose lo mismo respecto á los que en igual paso desistieron de los recursos de apelación que hubiesen interpuesto contra sentencias de primera instancia dictadas en causas sobre delitos de contrabando y defraudación; segundo, las que no sean firmes porque el fiscal ó la parte acusadora hayan interpuesto recursos, si este no prosperase, y quedara, por tanto, subsistente la sentencia recurrida, aplicándose en este caso el indulto cuando recaiga ejecutoria. Si por virtud del recurso se dictase sentencia modificando la anterior, y fuese más favorable al reo, se aplicarán á éste los beneficios que con arreglo á las disposiciones de este decreto le

correspondan, teniendo en cuenta el delito castigado y la pena impuesta en definitiva; tercero las que nolo fuesen todavía por no haber expirado los plazos legales para interponer el recurso de casación ó el de apelación en su caso, si las partes dejasen transcurrir dichos plazos sin utilizarlos, ó si dentro de ellos manifestaren su deseo de acogerse á los beneficios de esta disposición

Segunda. Que los reos estén cumpliendo condena ó á disposición del tribunal sentenciador.

Tercera. Que hayan observado buena conducta desde que empezaron á extinguir condena, ó desde la sentencia si, no habiendo empezado á cumplirla, se hallaren á disposición del tribunal.

Cuarta. Que no sean reincidentes en el mismo delito, ó dos ó más veces en delito distinto.

Art. 7.º Quedaran sin efecto las gracias concedidas por este decreto, si reincidiesen los indultados.

Art. 8.º Se declaran comprendidos en las disposiciones del presente decreto á los reos de delitos electorales, siempre que, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 106 de la ley de 26 de Junio de 1890, hayan cumplido la mitad del tiempo de su condena en las penas personales, y satisfecho la totalidad de las costas.

Art. 9.º El ministerio fiscal desistirá de las acciones penales ejercitadas hasta el día de la publicación de este decreto en los procesos incoados por los delitos á que se refiere el art. 3.º, y lo mismo cuando se trate de delitos que tengan señaladas penas de arresto ó de multa, si no fueren de los comprendidos en el art. 4.º

Art. 10. Ninguna de las gracias concedidas en este decreto, puede ser aplicada á los sentenciados por delito, cuya pena se remite por el perdón del ofendido, si éste no le otorgase.

Art. 11. El indulto se aplicará,

cualquiera que haya sido el tribunal sentenciador ó jurisdicción que hubiera conocido.

Art. 12. Los tribunales y jueces encargados de la ejecución de las respectivas sentencias aplicarán inmediatamente este indulto, y remitirán con la brevedad posible á los ministerios respectivos relación nominal de los reos á quienes se haya aplicado, con expresión del tiempo de condena que hubieren cumplido y de la que les restase después de hecha la rebaja que les corresponda.

Art. 13. Las autoridades administrativas y los jefes de las prisiones facilitarán cuantos datos les pidan los jueces y tribunales para la ejecución de este decreto, cuidando de emitir los informes de conducta que los fueren reclamados con la mayor escrupulosidad posible y exactitud.

Art. 14. Para los ministerios de Gracia y Justicia, Guerra y Marina se dictarán las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de este decreto, en armonía con

la especial legislación de cada uno de los departamentos, y se resolverán sin ulterior recurso las dudas y reclamaciones que su reclamación originare.

Dado en Palacio á diez y siete de Mayo de mil novecientos dos.—Alfonso.—El presidente del Consejo de ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

ADVERTENCIA

Recordamos á los suscritores del DIARIO de fuera de la capital que se hallen en descubierto con esta administración, el deber en que están de ponerse al corriente para evitarlos molestias en la contabilidad.

APRENDIZ

Se necesita en esta imprenta.

Jose Ballester

Médico Oculista

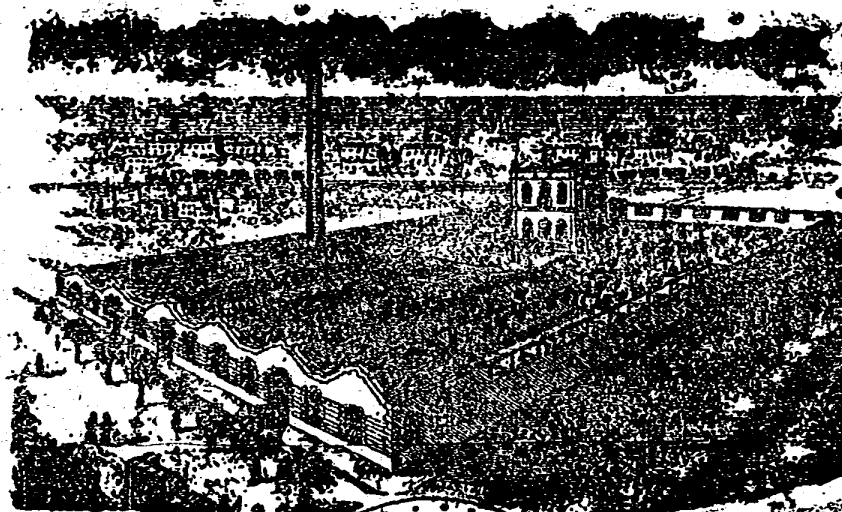
Exprofesor alumno del Instituto operatorio del Hospital de la Princesa de Madrid y exayudante de oftalmica del doctor Nadalchay.

Extrae cataratas y practica todas las operaciones de los ojos

CONSULTA de 10 á 12 y de 3 á 5

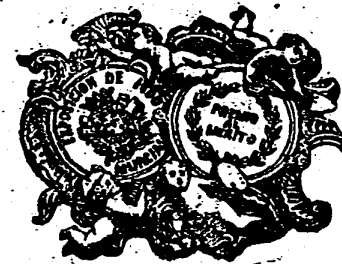
LA CENIA

Buenas casas de hospedaje, habitaciones expresas para operados y carruajes diarios desde Tortosa, Santa Bárbara, Uldecona y Vinaroz á La Cenia.



Grán Fábrica de Guanos

JAIME BLANCH



DIPLOMA DE HONOR Y MEDALLA DE PLATA

Sin rival en riqueza Fertilizante

SIN COMPETENCIA EN EL PRECIO

EL SEGURO DE LA PRODUCCION AGRICOLA
 Premiado en la Exposición de Murcia con Diploma de Honor y Medalla de Plata

FABRICA: Llano de San Francisco, Carretera de Villarreal. Despacho y Oficinas: COLON, 57 —CASTELLON

Probad y Comparad

Este es el lema de la Casa Blanch la que al ofrecer todos tipos de guanos que para el cultivo de Arroz Naranjos, Cereales, etc. etc., tiene combinados, garantiza su riqueza fertilizadora con el analisis científico y con el resultado beneficioso obtenido de su aplicación en la rica comarca de la plana y en las hermosas riberas del Júcar y del Ebro en cuantas provincias se han presentado

Sucursales

En Murcia, Almería, Alicante, Valencia, Tortosa, Tarragona, Reus, Lérida, Mauresa y de depósitos en todas las poblaciones agrícolas más importantes.

Los Señores agricultores que tengan alguna duda respecto la forma y manera de emplear nuestros guanos para el cultivo de sus tierras, pueden dirigirse á estas oficinas, donde tendremos una verdadera satisfacción en contestar sus consultas.

No equivocarse con otros almacenes

JAIME BLANCH



Precios de suscripcion

En Castellon, un mes, 0'75 pesetas.—Fuera. 2'25 trimestre—Anuncios y esquelas á precios convencionales.

Extracto compuesto de Zarzaparrilla



del Dr. Ayer

MEDALLA DE ORO
en la Exposición Internacional de Barcelona

Cura radicalmente la escrófula, la herpes, erupciones, llagas, enfermedades humorales y todas las afecciones de la piel por crónicas y rebeldes que sean. Purifica la sangre y vigoriza el sistema. Tomada á tiempo y con constancia, evita los ataques apoplecticos y todas las enfermedades que tienen su origen en la fuerza y superabundancia de la sangre. Las eminencias médicas la prescriben con gran éxito. Los incrédulos pueden consultar con su doctor. De venta en todas las farmacias y droguerías del mundo. Preparada por el Dr. J. O. AYER y CA., LOWELL, MASS., E. U. A. Agentes generales en España. VILANOVA HERMANOS Y C^o. Barcelona

Pectoral de Cereza del Dr. Ayer



Aumenta maravillosamente la fuerza y la flexibilidad de la voz.

MEDALLA DE ORO en la Exposición Universal de Barcelona.

Las enfermedades más peligrosas de la garganta y pulmones principian por desordenes que se curan fácilmente si se les aplica á tiempo el remedio propio. La dilatación suele ser fatal. Los resfriados y la tos, si se cuidan, pueden degenerar en laringitis, asma, bronquitis, pulmonía ó tisis. Para estas enfermedades y las afecciones pulmonares, el mejor remedio es el Pectoral de Cereza del Dr. Ayer. Las eminencias médicas lo prescriben con gran éxito. Los incrédulos pueden consultar con su doctor. De venta en todas las farmacias. Preparado por el Dr. J. O. AYER y CA., Lowell, Mass., E. U. A. Agentes generales en España. VILANOVA HERMANOS Y C^o. Barcelona.

PILDORAS CATÁRTICAS

La Mejor MEDICINA de Familia.



Son el mejor remedio para el estreñimiento, el vómito, la bilis y el dolor de vientre, así como también la ictericia, las jaquecas y los dolores de cabeza. Evitan enfermedades que en muchos casos producen sufrimientos y gastos á las eminencias médicas las prescriben con gran éxito. Los incrédulos pueden consultar con su doctor. De venta en todas las farmacias y droguerías del mundo. Preparado por el Dr. J. O. AYER y CA., Lowell, Mass., E. U. A. Agentes generales en España. VILANOVA HERMANOS Y C^o.

Extracto compuesto de Zarzaparrilla del Dr. Ayer



MEDALLA DE ORO en la Exposición Universal de Barcelona.

Cura radicalmente la escrófula, herpes, erupciones, llagas, enfermedades humorales y todas las afecciones de la piel por crónicas y rebeldes que sean. Purifica la sangre y vigoriza el sistema. Tomada á tiempo y con constancia, evita los ataques apoplecticos y todas las enfermedades que tienen su origen en la fuerza y superabundancia de la sangre. Las eminencias médicas la prescriben con gran éxito. Los incrédulos pueden consultar con su doctor. De venta en todas las farmacias y droguerías del mundo. Preparada por el Dr. J. O. AYER y CA., LOWELL, MASS., E. U. A. Agentes generales en España. VILANOVA HERMANOS Y C^o. Barcelona.

VIGOR DEL CABELLO



del Dr. AYER

MEDALLA DE ORO EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE BARCELONA

NO TIENE RIVAL para impedir la calvicie y caída del cabello. Es el único que lo hace crecer vigorosamente. Evita positivamente las canas y devuelve al cabello cano su primitivo color, dando á su raíz el vigor de la juventud. Cura infaliblemente la caspa, tiña y todos los humores de la cabeza. De venta en todas las farmacias y perfumerías del mundo. Preparado por el Dr. J. O. AYER y CA., LOWELL, MASS., E. U. A. Agentes generales en España. VILANOVA HERMANOS Y C^o. Barcelona.

DE KLEIN

AUTOR DE LAS PASTILLAS NIELK
ANEMIA PASTILLAS FOSFATADAS
ASMA LIBRO ANTIASTMATICO
TOS PASTILLAS PECTORALES

DIARIA
AÑO VIII
Advertencia
Los que viajan
por la línea de Val
ona, deben abst
arse á las ventan
najes al cruzar e
o espacio que q
én y la barand
rece peligro.
Los Al
El recuerdo de los
s victorias y el
España en la may
cinados de los "Alfó
e interés y hoy esp
inos. Para evocar
omientos de que em
o otro Alfonso, vam
unos datos de la na
on el mismo título
rato á estas líneas a
comandante de inf
ico Castellón Coid
Alfonso I (736 á 75
s victorias de los as
echándose del estad
ontraban gallehos y
rendió la guerra de
guió ver ondear el
ano en Lugo, Oren
ues emprendió las c
ampana, León, Avil
usancho su reino de
irineos y desde el C
s sierras de Guada
Fundó muchos teñ
alló el dictado de C
Alfonso II, el Cast
ar en 794 y murió
incuenta años acorr
levó sus banderri h
En los periodos de
chó el gobierno y
obras públicas; entr
ción del Santuario d
De este reinado pu
os Angeles que se v
trial de Oviedo; cruz
supone obra de unos
desparecieron dej
en el aire; pero que
duye á unos artífice
Alfonso III, el G
relina (en 866 y mu
sar de su corta edad
venció una conspira
desde Alava; sostuv
derrotó dos veces á
antiguos y llevó ab
fantes al virreinato